



**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por el señor ORLANDO DE JESUS SOLANO BERDUGO, a través de apoderada judicial, en contra del señor GIOVANNI AGUSTIN HERNANDEZ CARRILLO, la cual nos correspondió por reparto y se radicó bajo el No. 08638-40-89-003-2021-00010-00. Sírvase proveer. Sabanalarga, 05 de febrero de 2021.

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA.** Sabanalarga, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00010-00
DEMANDANTE:	ORLANDO DE JESUS SOLANO BERDUGO
DEMANDADO:	GIOVANNI AGUSTIN HERNANDEZ CARRILLO

**ASUNTO A RESOLVER:**

Procede el despacho a determinar si hay lugar a proferir mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, instaurado por el señor, en contra del señor GIOVANNI AGUSTIN HERNANDEZ CARRILLO.

**CONSIDERACIONES**

Analizada la presente demanda se observa, que la presente demanda no reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no se indica el domicilio del demandado.

En vista de lo anterior, el despacho dispondrá la inadmisión de la presente demanda y concederá el término legal para su subsanación, so pena de rechazo

Por lo dicho, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por el señor ORLANDO DE JESUS SOLANO BERDUGO, en contra del señor GIOVANNI AGUSTIN HERNANDEZ CARRILLO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD  
SABANALARGA, ATLANTICO**

Sabanalarga, 08 de febrero de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 011

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

ROSA AMEL  
JU  
JUZGADO 003 PROMI

Este documento fue generado con firma electrónica  
dispuesto en la Ley 527

Código de verificación: **b93fe034e12b069c5242784478d6325698f2bab15b38af0412a895bd5a1baefb**  
Documento generado en 05/02/2021 01:44:43 PM



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>